



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

Patronato de Turismo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS Y LA ASISTENCIA A EVENTOS SINGULARES QUE PROMOCIONEN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2015.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2015 subvenciones destinadas a financiar de acuerdo con las cuantías y requisitos que se fijan en las presentes bases, los gastos ocasionados por la contratación de transporte colectivo para la realización, por los beneficiarios de las mismas, de visitas turísticas a la provincia de Valladolid así como para el traslado a eventos singulares que promocionen la provincia de Valladolid.

Segunda.- Régimen jurídico.

1.-Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

2.-La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

1.-La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cinco mil euros (5.000.- €), consignada en la partida presupuestaria 206.432.02.483.02 del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2015. El abono de dichas cantidades queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente al gasto correspondiente.

2.-La cuantía de las subvenciones a conceder no podrá exceder en ningún caso:

- 1.-Para la realización de visitas turísticas por la provincia de Valladolid, que formen parte del programa de un congreso la cuantía no podrá exceder de cuatrocientos euros (400 €) por autobús ni del importe del presupuesto presentado por la entidad subvencionada.
- 2.-Para el traslado a eventos singulares fuera de la provincia la cuantía no podrá exceder de ochocientos euros (800 €) por autobús ni del importe del presupuesto presentado por la entidad subvencionada.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener la subvención aquellas entidades que organicen un congreso en nuestra provincia y que como complemento a dicho congreso programen visitas turísticas por la provincia de Valladolid para los asistentes al mismo, así como aquellas entidades sin ánimo de lucro, excepto las de Valladolid capital, que organicen acciones promocionales





fuera de la provincia, con el objeto de llevar a cabo una promoción turística de la provincia de Valladolid.

Quinta.- Actividades subvencionables.

Serán actividades subvencionables la realización de traslados en transporte colectivo por carretera contratado al efecto durante el año 2015 (desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2015), para realizar visitas turísticas por la provincia de Valladolid, que formen parte del programa de un congreso, así como los traslados en transporte colectivo por carretera utilizado para la participación en eventos singulares, cuyo objeto sea la promoción turística fuera de la provincia de Valladolid.

Tendrán la consideración de eventos singulares los siguientes:

-Presentaciones turísticas de actos relativos a la Semana Santa y/o Fiestas de Interés Turístico de la provincia de Valladolid.

-Presentación de la oferta turística de un municipio de la provincia de Valladolid.

Se subvencionarán un máximo de 2 autocares por entidad.

Sexta.- Gastos subvencionables.

1.-Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2015.

Así se consideran subvencionables los gastos de contratación del transporte colectivo por carretera para la realización de visitas turísticas por nuestra provincia y el traslado a eventos singulares que promocionen nuestra provincia fuera de la misma.

2.-La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

3.-No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

4.-En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación.

1.-Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

2.-En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Octava.- Compatibilidad.

1.-Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que se convoque desde otro servicio de la Diputación para el mismo fin, siendo compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras instituciones públicas o privadas.

2.-Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3.-En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

4.-Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede





del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

5.-Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

1.-El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.-La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.

3.-La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

4.-Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

5.-La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

6.-La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.

7.-La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. Los Acuerdos de la Junta de Gobierno podrán producirse periódicamente en función del ritmo de solicitudes presentadas y valoradas, de conformidad con lo establecido en la Base decimocuarta de esta convocatoria.

8.-El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

9.-Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes y documentación

1.-Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

2.-Las entidades de la provincia de Valladolid interesadas habrán de presentar, fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y una solicitud conforme al Anexo I de esta convocatoria suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad, comprendiendo dicho Anexo:





- Declaración suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Declaración suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor a la Diputación Provincial de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del RLSG y el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid.
- Declaración suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.

3.-De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Undécima.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes comprende desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta el 7 de diciembre de 2015. Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base tercera de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

Duodécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios de concesión de la subvención.

El criterio para el otorgamiento de la subvención será el orden cronológico de presentación de las solicitudes en el registro de la Diputación para su tramitación, desde que el expediente este completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Decimocuarta.- Resolución y notificación.

- 1.-Las solicitudes serán resueltas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, pudiéndose producir periódicamente en función del ritmo de solicitudes presentadas y valoradas. Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente este completo.
- 2.-El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la Diputación Provincial de Valladolid.
- 3.-En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.
- 4.-El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión





de la subvención.

5.-La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimoquinta.- Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo.

Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimonovena.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación.

1.-Las entidades beneficiarias, previamente al pago de la subvención, deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

- Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad y balance final de ingresos y gastos según modelo anexo II.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados, según modelo anexo III.

A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el





que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

2.-La presentación de estos documentos se realizará conforme a lo establecido en la base décima de la convocatoria, en el plazo máximo de justificación de tres meses, bien desde la realización de la actividad subvencionada o bien desde la recepción de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno por el que se concede la subvención, dependiendo del momento de solicitud de la misma.

3.-Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que -de no hacerlo- se perderá el derecho al cobro de la subvención.

4.-Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

Vigésimo primera.- Reintegro.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

2.-Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

3.-El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

4- La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5- La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones.

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.-Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.- Publicidad.

1.-Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el B.O.P. en los términos previstos en el art. 18 de la LGS.

2.-Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

En Valladolid, a 3 de febrero de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





ANEXO I

Don/Doña..... con
N.I.F..... en representación de la Entidad.....
, dotada de C.I.F. nº....., titular la cuenta corriente nº _____
_____ con domicilio a efectos de notificaciones en.....
nº.....Código Postal..... Población.....
teléfono.....enterado/a que por la Diputación de Valladolid (Patronato de Turismo) se han convocado las subvenciones para transporte para la realización de visitas turísticas por la provincia de Valladolid y traslados a eventos singulares de promoción turística, SOLICITA una subvención para la realización de:

TRASLADO A VISITAS TURÍSTICAS:

- Fecha prevista de realización de la visita:
- Municipio de origen :
- Lugares a visitar:
- Número de autocares solicitados:
- Se solicita guía turístico: SI/NO
- Importe presupuesto solicitado a empresa de transporte:

TRASLADO A EVENTO SINGULAR:

- Evento singular:
- Fecha prevista de realización:
- Municipio de origen :
- Municipio de destino:
- Número de autocares solicitados:
- Importe presupuesto solicitado a empresa de transporte:

DECLARA:

1º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que la Entidad que representa no tiene deudas pendientes con Hacienda, con la Seguridad Social y la Diputación, autorizando a que si procede se recaben de oficio estos datos.

3º.- Que No o Si (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe).

Lugar, fecha y firma del solicitante y sello de la Entidad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.





ANEXO II

D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provisto de CIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo de Junta de Gobierno de nº _____, de fecha _____ de _____, presenta la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en las bases de la convocatoria de la citada subvención, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención.

SEGUNDO.- Que la visita subvencionada se ha realizado por las siguientes localidades de la provincia de Valladolid: _____

Que el evento singular realizado se ha llevado a cabo en _____

TERCERO.- Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto ha supuesto un mayor conocimiento de los recursos turísticos así como de la provincia de Valladolid : (en el caso de visita turística enumerar los recursos turísticos visitados y en el caso de evento singular, indicar brevemente en qué ha consistido la presentación turística del evento singular)

CUARTO.- Que la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizada, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

QUINTO.- Que la citada entidad SI/ NO (táchese lo que no proceda) ha recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo la financiación de la actividad el siguiente balance final de ingresos y gastos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención Patronato Provincial de Turismo.....	
Subvención Otras Entidades Públicas	
Aportación de la entidad subvencionada.....	
TOTAL:	TOTAL:

En _____, a _____ de _____ de _____

Presidente/a de la Entidad,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provisto de CIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención para VISITAS turísticas por la provincia de Valladolid, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo de Junta de Gobierno nº _____, de fecha _____ de _____; rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria declarando el cumplimiento de las mismas por parte de este Asociación/ Centro Educativo .

Objeto de la Subvención: traslado para visitas por la provincia/ traslado a eventos singulares fuera de la provincia.

Actividades realizadas: (en el caso de visitas indicar las localidades y recursos turísticos visitados y la fecha; y en el caso de evento singular indicar la fecha, el destino y en qué ha consistido la presentación turística):

Desglose de los gastos efectuados:

Nº de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura.	Importe	Fecha del pago

Total de los gastos efectuados:

En _____, a _____ de _____ de _____

Presidente/a de la Entidad,

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID